



Ajuntament de Benicàssim

Dependencia: Servicios Públicos

Expte. 2126/2022 – Concesión Cafetería Villa Elisa

DECRETO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2022-0572, de 24 de febrero fueron aprobadas las bases reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión para uso privativo de dominio público para la explotación de cafetería-restaurante ubicada en “Villa Elisa” durante un periodo de 10 años, pudiéndose prorrogar la duración de la concesión mediante cinco prórrogas de una anualidad cada una de ellas, estableciéndose un canon mínimo de 25.000 euros susceptible de mejora al alza.

En fecha 26 de febrero de 2022, se publica en el BOP nº 25 el anuncio de la concesión demanial abriéndose un plazo de 30 días naturales para la presentación de las proposición presentándose dos proposiciones: CRUIX RESTAURANT S.L y UTE HÉCTOR GÓMEZ SANTOS Y OTROS.

La Mesa de Contratación, tras la emisión del informe técnico de valoración relativo al Sobre B, en el que se deja constancia que ambos proyectos proponen mejoras que resultan inviables dado el nivel de protección al que están sujetos tanto la edificación de “Villa Elisa” y su zona ajardinada, por lo que ante la imposibilidad de llevarlas a cabo, y dado que ambos licitadores se encuentran en la misma situación y no se perjudican derechos de terceros, se propone conceder a los licitadores un plazo para que puedan valorar si dichas propuestas/mejoras que han sido consideradas inviables afectan a la prestación del servicio, por lo que podrían retirar sus ofertas o ratificar las mismas teniendo conocimiento de que dichos aspectos que constan en el informe de valoración del sobre B no serían autorizados, en sesión celebrada el 8 de abril de 2022 propone conceder un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a los dos licitadores presentados a fin de que puedan manifestar, si no ven viable el proyecto presentado con las observaciones/modificaciones que deberían realizarse, teniendo en cuenta el informe emitido, retirar la proposición presentada, caso contrario se considerará que la propuesta presentada continua adelante, si bien, con las modificaciones indicadas.

En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 28 de abril de 2022 a la vista de las instancias presentadas por los licitadores, que consideran inviables con las mejoras propuestas en las proposiciones presentadas por lo que la Mesa acuerda declarar desierto el procedimiento debido a que si bien, los proyectos presentados por los licitadores son aptos, proponer realizar mejoras que ambos calificaban como esenciales para la viabilidad de la explotación no recogida





Ajuntament de Benicàssim

en las condiciones establecidas en las bases, habiendo comunicado ambos licitadores la imposibilidad de llevar a cabo sus proyectos sin las citadas mejoras y proceder a la devolución de la garantía provisional depositada.

Existe informe de Tesorería n.º 2022-0034, de 10 de mayo acreditativo del depósito de las garantías provisionales y que las mismas no han sido devueltas.

De conformidad con lo dispuesto en el Cláusula 21 de las bases que rigen la licitación el órgano no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en estas bases. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el BOP y en la Plataforma de Contratación del Estado, por lo tanto, la misma interpretada a “sensu contrario” y teniendo en cuenta que con las mejoras necesarias planteadas y que resultan técnicamente inviables en la práctica no existe proposición alguna admisible por lo tanto, procede declarar desierta la licitación.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula novena relativa a la garantía provisional, será devuelta si no concurre ningún tipo de incumplimiento y se mantiene la oferta hasta que se procede a la adjudicación definitiva, debido a que ha sido la propia administración que ha efectuado el requerimiento a los efectos de concreción de las mejoras planteadas para ver la viabilidad de la proposición y que ambos licitadores han considerado que no pueden llevar a cabo sus proyectos con los condicionantes establecidos, se considera que procede la devolución de la garantía provisional.

Al tratarse de una concesión demanial, el órgano competente para la aprobación de las bases y para la adjudicación y por tanto, también para dejar desierta la licitación, es la Alcaldía, a tal efecto, de acuerdo con lo establecido en el Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por lo que a la vista de lo expuesto, el expediente se ajusta a lo establecido en la legislación vigente por lo que la Jefa de Sección de Servicios Públicos emitió informe favorable en fecha 13 de mayo y en el que consta la propuesta de Concejal Delegado de Cultura, habiendo emitido informe favorable n.º 2022-0275 por la intervención en fecha 16 de mayo, por la que la Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declara desierta la concesión demanial con destino explotación de la cafetería-restaurante ubicada en “Villa Elisa” durante un periodo de 10 años debido a que





Ajuntament de Benicàssim

si bien, los proyectos presentados por los licitadores son aptos, proponen realizar mejoras que ambos calificaban como esenciales para la viabilidad de la explotación no recogida en las condiciones establecidas en las bases, habiendo comunicado ambos licitadores la imposibilidad de llevar a cabo sus proyectos sin las citadas mejoras.

SEGUNDO.- Devolver a los licitadores relacionados a continuación y por los importes citados, la garantía provisional constituidas, todas ellas en efectivo:

TITULAR	DNI/CIF	IMPORTE	CUENTA	OPERACION
CRUIX RESTAURANT	B02971950	6.000 €	56002	202200011035
HECTOR SANTOS GOMEZ	20907990R	6.000 €	56002	202200011030

TERCERO.- Proceder a la cancelación de la garantía provisional de los licitadores relacionados en el punto anterior.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y dar traslado de la misma al Concejal Delegado de Cultura, a la Responsable del Contrato y a los servicios económicos, Intervención y Tesorería.

QUINTO.- Publicar la declaración de desierto de la concesión demanial con destino explotación de la cafetería-restaurante ubicada en "Villa Elisa" en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Benicàssim a través de la plataforma de contratación del sector público.

SEXTO.- Comunicar que contra el presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estime oportuno:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el ultimo día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado





Ajuntament de Benicàssim

de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Benicàssim, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

